



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESIÓN N° 516/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 24 de octubre de 2013**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 24 de octubre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 516/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 515.

**II. PRESENTACIÓN****II.1. Informe Oral solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 796-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00095-2012-GG-GFS/PAS.**

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III. ORDEN DEL DIA****III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2012-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 366-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 204-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 516/2211/13**

Visto el Informe N° 204-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que se le sancionó por la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones y en consecuencia, confirmar la multa impuesta de cincuenta y uno (51) UIT.
- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que cuestiona la



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000026



imposición de una sanción administrativa por la comisión de la infracción tipificada en el tercer párrafo del literal ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al haberse acreditado la comisión de la misma.

- Declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL, en el extremo que impone una multa de treinta y uno (31) UIT, a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por contravenir leyes y normas reglamentarias, al aplicar indebidamente el régimen de beneficios contenido en el artículo 18° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones; en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL, para que la Gerencia General determine el monto de la multa a imponer por la comisión de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del literal ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante. Su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL, se efectuará una vez que quede firme la resolución que expida la Gerencia General, en el extremo de lo resuelto en el artículo 3° de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL para que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas que correspondan para hacer efectiva la responsabilidad del órgano emisor del acto inválido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11° de la LPAG.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. **Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 721-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno VII.**

Mediante Informe N° 365-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 205-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 721-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 516/2212/13**

Visto el Informe N° 205-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 721-2013-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, confirmar la multa coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000027



- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 721-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 716-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00077-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 368-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 207-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 716-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 516/2213/13

Visto el Informe N° 207-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra los artículos 1° y 2° de la Resolución de Gerencia General N° 716-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar las sanciones de amonestación impuestas por el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Continuidad.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Gilat To Home Perú S.A., así como su publicación, conjuntamente con la Resolución N° 716-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.4. Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Mediante Informe N° 367-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 208-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 516/2214/13**

Visto el Informe N° 208-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.5. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 0005-2013-CD-GPRC/IC.**

Mediante Informe N° 348-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 764-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a la presentación realizada durante el informe oral ante el Consejo Directivo sobre el recurso especial de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL que estableció el valor del Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, para el período setiembre 2013- agosto 2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 516/2215/13**

Visto el Informe N° 764-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1239-RE-13.
- Dar el tratamiento de información pública a la información materia de solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

### III.6. Aprobación de la modificación del instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 371-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 798-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que modifica el instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 516/2216/13

Visto el Informe N° 797-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I, y que se sustenta en el Informe N° 797-GPRC/2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, su Exposición de Motivos y el Informe N° 797-GPRC/2013, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.7. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú – PNP y Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Informe N° 372-GG/2013 de la Gerencia General, a través del cual se elevó el Informe N° 677-GAF/2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas que presentaba la propuesta para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú - PNP y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, con intervención del Ministerio del Interior.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y pasar en este momento a adoptar un acuerdo sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.7 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

#### Acuerdo 516/2217/13

Visto el Informe N° 677-GAF/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú - PNP y el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

OSIPTEL para la prestación de servicios de protección y seguridad con la finalidad que se destaque personal policial al OSIPTEL.

- Encargar al Presidente del Consejo Directivo para que suscriba el indicado convenio con la PNP en representación del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORME

##### IV.1 Arrendamiento de local para uso de oficinas

Seguidamente el señor Gonzalo Ruiz, Presidente del Consejo Directivo entregó a los señores Consejeros copia del Informe N° 376-GG/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, mediante el cual se alcanza el Informe N° 691-GAF/2013, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo que informa respecto de la suscripción del Contrato 040-2013/OSIPTEL con Inmobiliaria Quiñones S.A.C. para el arrendamiento de un local para uso de oficinas del OSIPTEL por un periodo de treinta y seis meses.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Informe antes mencionado.

#### V. PEDIDOS

##### Pedido de los señores Consejeros

##### P.027/516/2013

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Asesoría Legal realice una presentación ante los miembros del Consejo Directivo respecto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece entre otros, los supuestos en los que determinada información es considerada información confidencial.

Siendo las 13:15 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.